

**DECRETO 34/1994, de 7 de marzo, por el que se regulan los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s).**

Los nematodos constituyen, la mayoría de los años, el principal problema fitosanitario del cultivo del tabaco en las comarcas extremeñas, con especial incidencia en la comarca del Tiétar. Por ello, el tratamiento nematocida es práctica obligada en la totalidad de los semilleros y en el 40%, aproximadamente, del terreno de asiento.

Así, el tratamiento en semilleros es muy rentable, dado el alto valor de las plántulas, existiendo al respecto una tendencia inicial a que sean cultivadores especializados quienes las realicen. En consecuencia, parece conveniente dirigir la ayuda a los tratamientos en el terreno de asiento y hacerlo precisamente a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s), con objeto de fortalecer el asociacionismo y la tecnificación del cultivo.

Para hacer un reparto de la ayuda entre las A.P.A.s que tenga en cuenta a la vez la superficie de cultivo y el número de asociados, se ha ponderado en un 50% cada uno de estos factores.

Por otra parte se considera lo más adecuado no interferir en la medida de lo posible, en la libertad de mercado de los nematocidas, por lo que se admitirán todos los autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) en el cultivo del tabaco, haciendo hincapié en el cumplimiento de las condiciones de empleo fijadas por dicho Registro (dosis por Ha., plazo de seguridad hasta el inicio de la recolección, aplicación del producto, etc.). No obstante, se excluirá del programa de ayudas el bromuro de metilo, tanto por su peligrosidad para el hombre como por sus repercusiones en el ambiente.

Por todo ello, para dotar de la necesaria cobertura legal a la regulación e incentivación de los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 7 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los objetivos de este Decreto son:

- a) Regular la lucha contra los nematodos del tabaco.
- b) Fijar los incentivos a los tratamientos nematocidas en el terreno de asiento.

ARTICULO 2.º

La organización de la lucha se encomienda a las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s) reconocidas o en fase de reconocimiento, para todas las explotaciones y variedades de tabaco de sus asociados existentes dentro del territorio de la Comunidad extremeña.

ARTICULO 3.º

La organización de lucha contra los nematodos comprenderá los siguientes extremos:

- a) La promoción por parte de las A.P.A.s promoverán, a través de sus programas de actuación, de las prácticas de cultivo que disminuyen la incidencia de los nematodos, como el destocoado, la destrucción del rastrojo, la lucha contra las malas hierbas y el levantamiento de los terrenos dedicados a semillero.
- b) Con objeto de respetar en lo posible la libertad del mercado, se prevé el empleo, en el terreno de asiento, de cualquiera de los nematocidas autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del M.A.P.A. en el cultivo del tabaco (Anejo n.º 1), a excepción del bromuro de metilo por su peligrosidad para el hombre e incidencia en el medio.
- c) En la aplicación de los nematocidas será obligatorio respetar las normas impuestas por el mencionado Registro, que figuran en cada uno de los envases. Las A.P.A.s divulgarán con la mayor amplitud posible las referidas normas entre sus asociados.

ARTICULO 4.º

La cuantía de la ayuda asciende el presente año a un máximo de

OCHENTA MILLONES DE PESETAS, (80.000.000 pts.), repartidas entre las diferentes A.P.A.s según las cantidades que figuran en el Anejo n.º 2, calculadas proporcionalmente a las cuotas tabaqueras de sus asociados (40.000.000 pts.) y al número de socios (40.000.000 pts.), según los datos obtenidos del Registro General de A.P.A.s existente en la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

La ayuda a cada A.P.A. no podrá superar el tercio del valor de los nematocidas y la ayuda a cada titular de cuota tabaquera no podrá superar la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS.

#### ARTICULO 5.º

Para tener derecho a las ayudas anteriores cada A.P.A. deberá presentar:

a) Un escrito, dirigido al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según el modelo del Anejo n.º 3, solicitando la cantidad máxima que figura en el Anejo n.º 2. Dicho escrito deberá enviarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

b) Facturas de la compra colectiva por cada A.P.A. para sus asociados, de cualquiera de los nematocidas reseñados en el artículo 3.º, que deberán entregarse en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria antes del 15 de mayo del presente año.

c) Relación nominal de los asociados, con sus direcciones y teléfonos, término municipal en el que se ubica la explotación, cuota tabaquera, cantidades de nematocidas entregadas a cada uno (de modo que su total coincida con el de las facturas referenciadas en el apartado anterior) y propuesta de reparto de la subvención que sea proporcional a la cuota tabaquera de cada uno, con el tope de 200.000 pts. fijado en el artículo 4.º. El total de la subvención no podrá superar el 33% de las facturas de acuerdo con dicho artículo 4.º.

#### ARTICULO 6.º

Antes de la aprobación de las subvenciones, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria comprobará la distribución de los nematocidas entre los miembros del A.P.A. y el cumplimiento por los agricultores de la normativa del Registro de los nematocidas.

El incumplimiento de las normas o el desvío de las subvenciones hacia otros fines motivará el expediente sancionador correspondiente.

#### ARTICULO 7.º

Con objeto de comprobar la eficacia de la lucha, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria realizará un muestreo de campos de cultivo, una vez efectuada la recolección, anotando la sintomatología del ataque de los nematodos en las raíces.

#### DISPOSICIONES FINALES:

##### PRIMERA.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

##### SEGUNDA.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO N.º 1

Nematicidas autorizados actualmente por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en el cultivo del tabaco

MATERIAS ACTIVAS
dazomet 98% GR
metam-sodio 40% p/v LS
metam-sodio 50% p/v LS
metam-potasio 40% p/v LS
metam-potasio 50% p/v LS
dicloropropeno 110% p/v FL
dicloropropeno 118% p/v FL
aldicarb 10% GR
cadusafos 10% GR
cadusafos 10% ME
carbofurano 5% MGR
etoprofos 10% GR
etoprofos 20% p/v LE
fenamifos 10% GR
fenamifos 40% p/v L
oxamilo 10% GR
oxamilo 24% p/v LS
tetratiocarbonato de sodio 40% p/v y 28,7% p/v LS

ANEJO N.º 2

Reparto de la subvención entre las A.P.A.s según cuotas tabaqueras y número de socios

A.P.A.	CUOTA DE TABACO (Tm)	N.º DE SOCIOS	SUBVENCION MAXIMA en miles de pts.
ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	10.711	2.630	29.032
COTABACO	4.006	411	7.261
TABACOEX	4.039	457	7.588
S.A.T. TABACOS DE TALAYUELA	3.753	70	4.823
GRUTABA	3.546	519	7.402
ACOREX	3.509	1.090	10.945
S. COOP. TABACOS DE CACERES	3.232	933	9.635
COOP. DE TABACO LOSAR VERA	1.449	258	3.313
SUMA	34.245	6.368	80.000

ANEJO N.º 3

## MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.

La A.P.A. \_\_\_\_\_

cuya dirección es: \_\_\_\_\_ ,

teléfono: \_\_\_\_\_ y fax: \_\_\_\_\_ ,

desea acogerse a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_ /94, por el que se regulan los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios.

Para ello realizará la compra colectiva para sus asociados de los nematocidas autorizados que necesitan y presentará en esa Dirección General, antes del 15 de mayo, las facturas correspondientes, así como la distribución de los nematocidas entre sus socios y la propuesta de distribución de subvenciones entre ellos.

Por otra parte se compromete a promover entre sus socios las medidas de cultivo para luchar contra los nematodos y a divulgar entre ellos las normas de aplicación y de seguridad de cada uno de los nematocidas comprados.

Por ello solicita la subvención máxima que figura en el Anejo n.º 2 de dicho Decreto \_\_\_\_\_ /94, que asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ pts.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994

EL PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Dirigir el escrito al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria -